

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Dirección de Desarrollo Comunitario

REF.: Aprueba Ordenanza Municipal Beca
Estudios Superiores I. Municipalidad de
Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 000758 /

COLBUN,

22 MAYO 2009

VISTOS:

Estos antecedentes, Ord. N° 113 de fecha 22 de mayo de 2009 de Secretaría Municipal que transcribe el Acuerdo N° 81 de fecha 20 de mayo de 2009 del Honorable Concejo Municipal que aprueba la "Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún". La Resolución N° 1.600 de 2008 y Dictamen N° 2023 de fecha 20 de enero de 1999 ambos de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la siguiente "Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún":

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de la "Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún".

TITULO I

DE LA BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

ARTÍCULO 2°: La Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Colbún se ha establecido como una forma de premiar a los alumnos de mejor rendimiento pedagógico y con una situación socioeconómica deficitaria.

ARTÍCULO 3°: Esta Beca consiste en un monto de dinero mensual y está destinada a los alumnos que se encuentran cursando una carrera de enseñanza superior.

ARTÍCULO 4°: Esta beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo renovarse cada año.

ARTÍCULO 5°: Los requisitos para impetrar la Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, son:

- a.- Haber sido alumno regular de un Establecimiento Educacional Municipal diurno o vespertino y que tenga residencia en al comuna.
- b.- Estar matriculado en una Universidad, Instituto Superior o Centro de Formación Técnica.
- b.- Promedio general de notas del año anterior, mínimo 5.0.

ARTÍCULO 6°: Para poder acceder a Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, se requerirá los siguientes documentos:

- Formulario de postulación

- Copia de certificados de estudios del año anterior
- Certificado de matrícula actualizada
- Declaración jurada de gastos mensuales (simple)
- Respaldo de Rentas
- Certificados médicos en caso de enfermedades invalidantes
- Documento que acredite puntaje de Prueba Selección Universitaria, si correspondiere.

PARRAFO II DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7°: Los criterios para evaluar los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose un 40% para el aspecto del rendimiento y un 60% al social.

ARTÍCULO 8°: El criterio socioeconómico considera los siguientes variables con su respectiva ponderación y puntaje.

Variable Ponderación

2.1.	Ingresos del grupo familiar 30%	=	216 puntos
2.2.	Trabajo de los padres 20%	=	144 puntos
2.3.	Salud del postulante y grupo familiar 5%	=	36 puntos
2.4.	Educación de los padres y hermanos 10%	=	72 puntos
2.5.	Vivienda 10%	=	72 puntos
2.6.	Tamaño y composición de la familia 10%	=	72 puntos
2.7.	Condiciones sociofamiliares 15%	=	108 puntos

ARTÍCULO 9°: La variable ingresos: considera el ingreso familiar como el total de las sumas obtenidas por los miembros de la familia, categorizando el per cápita de acuerdo al siguiente detalle:

	Desde	Hasta	Puntaje
a.-	-----	\$11.999	216
b.-	\$12.000	\$15.999	191
c.-	\$16.000	\$19.999	166
d.-	\$20.000	\$23.999	141
e.-	\$24.000	\$27.999	116
f.-	\$28.000	\$31.999	91
g.-	\$32.000	\$35.999	66
h.-	\$36.000	\$39.999	41
i.-	\$40.000	\$43.999	16
J.-	\$44.000	Y más	-----

ARTÍCULO 10: La variable trabajo de los padres considera el tipo de actividad económica que están desarrollando los padres a la fecha de postulación. Se considerará como trabajo informal o precario, todo aquel que no cuente con contrato de trabajo o permisos correspondientes en el caso de comerciantes. Se está refiriendo por ejemplo, a comerciantes ambulantes, ayudantes de ferias libres, trabajadores a maquila, etc.

En el caso de ayuda de terceros, incluye tanto Pensiones de Alimentos forzosas como voluntarias, además de otras ayudas de personas, familiares o no, que no son parte del grupo familiar.

	Tipo de empleo	Puntaje
a.-	Estable, formal, jornada completa	39
b.-	Estable, formal, parcialidad de jornada	54
c.-	Estable, informal o precario	69
d.-	Ocasional	84

e.-	Cesante	99
f.-	Sin ocupación, con ayuda de terceros	114
g.-	Pensionado Previsional	129
h.-	Pensionado Asistencial	144

ARTÍCULO 11: La variable salud considera la presencia de patologías referidas exclusivamente a cuadros crónicos, que requieran de tratamiento médico permanente o que sean invalidantes, por lo que precisan de acreditación.

Las categorías que a continuación se indican no son mutuamente excluyentes, pudiendo darse casos de más de un miembro del grupo familiar enfermo. Frente a esta eventualidad y en casos muy extremos, se alcanza el máximo de 72 puntos correspondientes.

	Miembro enfermo del grupo familiar	Puntaje
a.-	Postulante	22
b.-	Figura paternal	22
c.-	hermanos	14
d.-	Otro miembro que participe de la familia	7

ARTÍCULO 12: La variable educación considera la instrucción de los padres, así como la educación de los hermanos del postulante de acuerdo al siguiente puntaje:

Para el caso de los núcleos familiares biparentales, primará el nivel educacional más bajo al realizar la evaluación.

INTRUCCION DE LOS PADRES

	Grado De Instrucción	Puntaje
a.-	Analfabeto	36
b.-	Básica Incompleta	31
c.-	Básica completa	26
d.-	Media incompleta	21
e.-	Media completa	16
f.-	Educación superior incompleta	11
g.-	Educación superior completa	6

EDUCACIÓN DE LOS HERMANOS

	Tipo De educación	Puntaje
a.-	Educación superior	10
b.-	Educación media	8
c.-	Educación básica o especial	5

Se asignará el puntaje por cada uno de los hermanos que se encuentre estudiando hasta un máximo de 36 puntos.

ARTÍCULO 13: La variable vivienda considerará solamente la ocupación de la vivienda, omitiéndose la calidad de la misma.

	Ocupación	Puntaje
a.-	Propietarios	8
b.-	Asignatarios	15
c.-	Arrendatarios	22
d.-	Allegados	29
e.-	Cedida	36

ARTÍCULO 14: La variable tamaño y composición del grupo familiar, respecto del grupo y tamaño del grupo familiar, se otorgará un puntaje adicional de 20 puntos, en caso de que éste sea de 3 o menos personas, con un ingreso per cápita igual o inferior a \$28.000.

Se entiende por familia al grupo de personas que viven bajo un mismo techo y que comparten un mismo presupuesto.

	Composición de la familia	Puntaje
a.-	Postulante jefe de hogar	52
b.-	Postulante jefe de núcleo	42
c.-	Dependiente de tutores o guardadores	32
d.-	Hogar monoparental	22
e.-	Hogar biparental	12

El postulante se encontraría en calidad de Jefe de Hogar, si se encuentra laboralmente activo y aporta un 50% o más del presupuesto familiar. Es Jefe de Núcleo, aquel postulante que tiene hijos a su cargo.

La dependencia de tutores o guardadores se considerará si el postulante no vive junto a ninguno de sus padres biológicos, independientemente si el vínculo que le une a las figuras parentales es legal o de hecho, atendiendo principalmente a la alta frecuencia de situaciones en que los niños viven con sus abuelos prácticamente desde su nacimiento.

ARTÍCULO 15: La variable condiciones sociofamiliares está referida especialmente a factores de riesgo del entorno social o a dinámicas alteradas de la vida familiar que inciden directamente en las condiciones de desarrollo del estudiante y por tanto en su rendimiento académico.

Condiciones Puntaje

a.-	Drogadicción en la familia	15
b.-	Alcoholismo	15
c.-	VIF hacia el postulante	15
d.-	Violencia en la familia	14
e.-	Postulante laboralmente activo	14
f.-	Entorno de riesgo social	12
g.-	Hacinamiento	12
h.-	Familia de origen fuera de la región	11

Dado que este tipo de situaciones es de difícil acreditación, a excepción de aquellos casos que han recurrido a solicitar la intervención de alguna institución, su registro dependería fundamentalmente del conocimiento que logran obtener los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de los alumnos y su vida familiar.

La violencia intrafamiliar dice relación con abuso físico o psicológico recurrente. El de entorno de riesgo social está referido a aquellos casos en los que se presenta una o más de las situaciones descritas, en personas inmediatamente cercanas al estudiante, como ejemplo en situaciones de allegados.

También en este punto debe considerarse que las situaciones expuestas no son mutuamente excluyentes.

ARTÍCULO 16: El puntaje final de cada postulante, será resultado de la ponderación del criterio académico y el socioeconómico, entregaría el puntaje final del postulante:

Puntaje Ponderado Aspecto Académico más puntaje Ponderado Aspecto Socioeconómico

PARRAFO III
PUNTAJE FINAL DEL MONTO Y CANTIDAD DE LA BECA

ARTÍCULO 17: La Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, consistirá en un monto de dinero anual, cancelado en cuotas mensuales, de marzo a diciembre de cada año, cuyos montos serán fijados anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

PARRAFO IV
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PLAZO DE POSTULACION

ARTÍCULO 18: La comisión de selección de becarios estará compuesta por:

- Un representante del H. Concejo Municipal.
- Administrador Municipal.
- Directora Desarrollo Comunitario.
- Director Departamento de Educación.
- Profesional Encargada Programa de Becas.

ARTÍCULO 19: Los antecedentes deberán ser presentados por cada postulante, hasta el 10 de marzo de cada año, en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 20: Recibidos los antecedentes por la Dirección de Desarrollo Comunitario, éste los remitirá a la Comisión de Selección para su análisis.

ARTÍCULO 21: La Comisión de selección deberá constituirse el día hábil siguiente de recibidos los antecedentes. Una vez constituida, la Comisión de Selección tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir un Informe Final, con el listado de postulantes seleccionados. El Informe Final será remitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario al Señor Alcalde para su conocimiento y tramitación pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente ordenanza entrará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de la Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, se considerará como valor para el año 2009 \$ 15.000 (quince mil pesos), mensuales, por alumno.

ARTICULO TERCERO: Durante el año 2009, el periodo de postulación se extenderá desde el día 25 al 29 de mayo.

ARTICULO CUARTO: Los postulantes a la Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, que resulten seleccionados, durante el mes de mayo de 2009 tendrán un aporte mensual de \$ 15.000 (quince mil pesos), mensuales, por alumno, retroactivamente a contar de marzo de 2009.

ARTICULO QUINTO: La selección de los beneficiados para el presente año 2009, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PPMO/LPT/REC/dss.

DISTRIBUCION:

- 1.- Administración Municipal.
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Departamento de Educación Municipal.
- 5.- Secretaría Comunal de Planificación.
- 6.- Archivo Oficina de Partes.